

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de las Tasas por Servicio de Ayuda a Domicilio, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, a 18 de agosto de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

7656/08

AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR

Don Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar (Almería).

HACE SABER: que finalizado el periodo de exposición al público (B.O.P. número 131 de fecha 10/07/08 y diario "La Voz de Almería" de fecha 8.07.08), y no habiéndose presentado alegaciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.3 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha dieciocho de agosto de 2008, se ha elevado a definitiva la aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas, de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones municipales y Otros Servicios o Actividades en las Instalaciones Deportivas, efectuado por el Pleno en Sesión Ordinaria celebrada el día 3 de Julio del actual.

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR ESPECTÁCULOS, ACTIVIDADES FORMATIVAS, DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, COMPETICIONES MUNICIPALES Y OTROS SERVICIOS O ACTIVIDADES EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS

ARTÍCULO 1.- CONCEPTO.

De conformidad con lo previsto en el artículo 127, en relación con el artículo 41, del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la LRHL, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, establece el precio público por asistencia y/o participación en espectáculos, actividades formativas, actividades de ocio y tiempo libre, competiciones municipales y otros servicios o actividades en las instalaciones en las instalaciones deportivas municipales.

ARTÍCULO 2.- OBLIGADOS AL PAGO.

Están obligados al pago del precio público regulado en esta Ordenanza las personas físicas o jurídicas o grupos organizados que se benefician, asistan o participen a/en los espectáculos, actividades formativas, actividades de ocio y tiempo libre, y competiciones municipa-

les, así como, las personas o entidades que soliciten o utilicen los servicios y actividades ofrecidos en las instalaciones a que se hace referencia en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3.- CUANTÍA.

1.- La cuantía del precio público regulado en ésta ordenanza será fijada en las tarifas contenidas en el apartado siguiente.

2.- Las tarifas del precio público serán las siguientes:

TARIFAS DE EVENTOS O ACTIVIDADES PROPIAS DEL AREA DE DEPORTES Y FESTEJOS

A.- ESPECTÁCULOS, organizados por el área de deportes y festejos.

A.1.-	6 euros/entrada.
A.2.-	12 euros/entrada.
A.3.-	18 euros/entrada.
A.4.-	24 euros/entrada.
A.5.-	30 euros/entrada.
A.6.-	36 euros/entrada.
A.7.-	50 euros/entrada.
A.5.-	60 euros/entrada.
A.6.-	75 euros/entrada.
A.7.-	90 euros/entrada.

* Las tarifas de precios públicos serán fijadas en función de las características, costes, duración de la actividad, y de la ubicación.

* En festivales o espectáculos públicos en los que actúen dos o más grupos/equipos la tarifa final exigible se determinará por la acumulación de los tipos de tarifas anteriores, en función del coste de cada uno de los grupos o equipos actuantes.

B.- ACTIVIDADES FORMATIVAS/ESCUELAS DEPORTIVAS MUNICIPALES.

B.1.- Un solo deporte, individual o de equipo para menores de 18 años.

B.1.1.-	11,00 euros/trimestre o fracción.
B.1.2.-	14,00 euros/trimestre o fracción.
B.1.3.-	18,00 euros/trimestre o fracción.
B.1.4.-	29,00 euros/curso
B.1.5.-	36,00 euros /curso
B.1.6.-	42,00 euros/curso
B.1.7.-	50,00 euros/curso
B.1.8.-	60,00 euros/curso

B.2.- Un solo deporte, individual o de equipo para mayores de 18 años.

B.1.1.-	12,00 euros/trimestre o fracción.
B.1.2.-	18,00 euros/trimestre o fracción.
B.1.3.-	36,00 euros/trimestre o fracción.
B.1.4.-	48,00 euros/trimestre o fracción.
B.1.5.-	60,00 euros /curso
B.1.6.-	72,00 euros/curso
B.1.7.-	96,00 euros/curso
B.1.8.-	120,00 euros/curso

* Las tarifas de precios públicos serán fijadas en función de las características, costes, duración de la actividad, y de la ubicación.

C.- ACTIVIDADES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.

C.1.- Clases de Mantenimiento Físico. Organizadas y regladas por el Área de Deportes.

C.1.1.- Actividades de primer nivel (iniciación)

C.1.1.a.-	Impartidas 3 sesiones/semana	18,00 euros/mes.
C.1.1.b.-	Impartidas 2 sesiones/semana	12,00 euros/mes.
C.1.1.c.-	Impartidas 5 sesiones/semana	30,00 euros/mes.
C.1.1.d.-	Impartidas 3 sesiones/semana	48,00 euros/trimestre.
C.1.1.e.-	Impartidas 2 sesiones/semana	34,00 euros/trimestre.
C.1.1.f.-	Impartidas 5 sesiones/semana	84,00 euros/trimestre.
C.1.1.g.-	Impartidas 3 sesiones/semana	120,00 euros/curso.
C.1.1.h.-	Impartidas 2 sesiones/semana	96,00 euros/curso.
C.1.1.i.-	Impartidas 5 sesiones/semana	216,00 euros/curso.

C.1.2.- Actividades de segundo nivel (intermedio)

C.1.2.a.-	Impartidas 3 sesiones/semana	24,00 euros/mes.
C.1.2.b.-	Impartidas 2 sesiones/semana	18,00 euros/mes.
C.1.2.c.-	Impartidas 5 sesiones/semana	42,00 euros/mes.
C.1.2.d.-	Impartidas 3 sesiones/semana	66,00 euros/trimestre.
C.1.2.e.-	Impartidas 2 sesiones/semana	48,00 euros/trimestre.
C.1.2.f.-	Impartidas 5 sesiones/semana	108,00 euros/trimestre.
C.1.2.g.-	Impartidas 3 sesiones/semana	180,00 euros/curso.
C.1.2.h.-	Impartidas 2 sesiones/semana	120,00 euros/curso.
C.1.2.i.-	Impartidas 5 sesiones/semana	300,00 euros/curso.

C.1.3.- Actividades de tercer nivel (avanzado)

C.1.3.a.-	Impartidas 3 sesiones/semana	30,00 euros/mes.
C.1.3.b.-	Impartidas 2 sesiones/semana	22,00 euros/mes.
C.1.3.c.-	Impartidas 5 sesiones/semana	48,00 euros/mes.
C.1.3.d.-	Impartidas 3 sesiones/semana	84,00 euros/trimestre.
C.1.3.e.-	Impartidas 2 sesiones/semana	60,00 euros/trimestre.
C.1.3.f.-	Impartidas 5 sesiones/semana	120,00 euros/trimestre.
C.1.3.g.-	Impartidas 3 sesiones/semana	240,00 euros/curso.
C.1.3.h.-	Impartidas 2 sesiones/semana	174,00 euros/curso.
C.1.3.i.-	Impartidas 5 sesiones/semana	396,00 euros/curso.

C.2.- Otros cursos y/o actividades. Práctica organizada y/o reglada por el Área de Deportes.

C.2.1.-	4,00 euros por inscripción
C.2.2.-	7,00 euros por inscripción
C.2.3.-	12,00 euros por inscripción
C.2.4.-	18,00 euros por inscripción
C.2.5.-	24,00 euros por inscripción
C.2.6.-	30,00 euros por inscripción
C.2.7.-	36,00 euros por inscripción
C.2.8.-	48,00 euros por inscripción
C.2.9.-	60,00 euros por inscripción
C.2.10.-	72,00 euros por inscripción
C.2.11.-	120,00 euros por inscripción

C.3.- Competiciones Municipales. Práctica organizada y/o reglada por el Área de Deportes.

C.3.1.- Competiciones Individuales.

C.3.1.1.-	4,00 euros por inscripción
C.3.1.2.-	7,00 euros por inscripción
C.3.1.3.-	12,00 euros por inscripción
C.3.1.4.-	18,00 euros por inscripción
C.3.1.5.-	24,00 euros por inscripción
C.3.1.6.-	30,00 euros por inscripción

C.3.1.7.-	36,00 euros por inscripción
C.3.1.8.-	60,00 euros por inscripción
C.3.1.9.-	72,00 euros por inscripción
C.3.1.10.-	120,00 euros por inscripción

C.3.2.- Competiciones por equipos.

C.3.2.1.-	36,00 euros por inscripción
C.3.2.2.-	72,00 euros por inscripción
C.3.2.3.-	108,00 euros por inscripción
C.3.2.4.-	144,00 euros por inscripción
C.3.2.5.-	180,00 euros por inscripción
C.3.2.6.-	216,00 euros por inscripción
C.3.2.7.-	240,00 euros por inscripción
C.3.2.8.-	300,00 euros por inscripción
C.3.2.9.-	324,00 euros por inscripción
C.3.2.10.-	360,00 euros por inscripción

* Las tarifas de precios públicos serán fijadas en función de las características, costes, duración de la actividad, y de la ubicación.

TARIFAS DE UTILIZACION DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**D.- SERVICIOS DE USO O ACTIVIDAD EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES.****D.1.- Pabellones Deportivos Municipales.**

D.1.1.- Pistas Transversales: Entrenamientos y competiciones sin ánimo de lucro:

D.1.1.a.-	Equipos municipales con convenio, 2 pistas.	18,00 euros/h.
D.1.1.b.-	Equipos municipales con convenio, 1 pista.	12,00 euros/h.
D.1.1.c.-	Otros, 2 pistas.	30,00 euros/h.
D.1.1.d.-	Otros, 1 pista.	18,00 euros/h.

D.1.2.- Pista completa.**D.1.2.1.- Entrenamientos:**

D.1.2.1.a.-	Equipos municipales con convenio	24,00 euros/h.
D.1.2.1.b.-	Otros	36,00 euros/h.
D.1.2.2.- Competición sin ánimo de lucro:		
D.1.2.2.a.-	Equipos municipales con convenio	42,00 euros/h.
D.1.2.2.b.-	Otros	60,00 euros/h.

D.1.3.- Competición o uso con ánimo de lucro o espectadores:

Todo precio de los Pabellones deportivos municipales por competición que sea con público y/o entradas, llevarán un aumento de 300 euros/h. por gastos extraordinarios de mantenimiento y personal.

D. 2. – Uso de Pistas de Atletismo.

D.2.1.-	Entrenamientos (deportistas con convenio)	1,50 euros/sesión
D.2.2.-	Entrenamientos	2,00 euros/sesión
D.2.3.-	Competición (deportistas con convenio)	2,50 euros/sesión
D.2.4.-	Competición deportistas	3,00 euros/sesión

D. 3. – Uso de Pistas de Tenis y Pádel.

D.3.1.-	Entrenamientos pista de slurry	5,00 euros/h. o fracción
D.3.2.-	Entrenamientos pista de césped artificial	8,00 euros/h. o fracción
D.3.3.-	Competición pista de slurry	7,00 euros/h. o fracción
D.3.4.-	Competición pista de césped artificial	11,00 euros/h. o fracción

D. 4. – Uso de Pistas Polideportivas.

D.4.1.- Pistas transversales.

D.4.1.a.-Entrenamientos equipos con convenio	6,00 euros/h. o fracción
D.4.1.b.-Entrenamientos otros	10,00 euros/h. o fracción
D.4.1.c.-Competición equipos con convenio	12,00 euros/h. o fracción
D.4.1.d.-Competición otros	18,00 euros/h. o fracción

D.4.2.- Pista completa.

D.4.2.a.-Entrenamientos equipos con convenio	12,00 euros/h. o fracción
D.4.2.b.-Entrenamientos otros	14,00 euros/h. o fracción
D.4.2.c.-Competición equipos con convenio	18,00 euros/h. o fracción
D.4.2.d.-Competición otros	30,00 euros/h. o fracción

D. 5. – Uso de la Sala de musculación y gimnasio.

D.5.a.- Uso individual con convenio	2,00 euros/h. o fracción
D.5.b.- Uso individual otros	2,50 euros/h. o fracción
D.5.c.- otros usos	4,00 euros/h. o fracción
D.5.d.- Abono mensual	35,00 euros/mes
D.5.e.- Abono trimestral	90,00 euros/trimestre
D.5.f.- Abono anual	220,00 euros/año

D. 6. – Uso de Salas de Usos múltiples u oficinas	Actividades	Actividades
	Gratuitas	no Gratuitas
D.6.a.- Salas/oficinas de menos de 20 m2 de superficie	5,00 euros/h. o fracción.	10 euros/h. o fracción.
D.6.b.- Salas/oficinas entre 20 y 60 m2 de superficie	10,00 euros/h. o fracción	20 euros/h. o fracción.
D.6.c.- Salas/oficinas de más de 60 m2 de superficie	15,00 euros/h. o fracción	30,00 euros/h. o fracción.

D.7. Campos de Fútbol

CESPED NATURAL

D.7.1. Entrenamientos:

D.7.1.a.-Entrenamientos categoría sénior

· Federados	216 euros/h o fracción
· No federados	250 euros/h o fracción

D.7.1.b.-Entrenamientos categorías de base:

60 euros/h o fracción

D.7.1.c.-Entrenamientos categoría veteranos federados:

120 euros/h o fracción

D.7.1.d.-Entrenamientos categoría veteranos no federados:

150 euros/h o fracción.

D.7.1.e.-Entrenamientos otros:

100 euros/h o fracción

D.7.2. Competiciones oficiales:

D.7.2.a.- Partidos Categoría Sénior Federados

· Partidos de Ligas profesionales (1ª y 2ª división)	1800 euros/partido
· Partidos de Ligas NO profesionales	1000 euros/partido

D.7.2.b.- Partidos Categoría Sénior NO Federados:

350 euros/partido

D.7.2.c.- Partidos categorías de base

· Federados	120 euros/partido
· No federados	180 euros/partido

D.7.2.d.- Partidos Categoría Veteranos

· Federados	220 euros/h partido
· No federados	280 euros/h partido

e.- Otros partidos 5º nivel: 500 euros/h partido

ALBERO

D.7.3. Entrenamientos:

D.7.3.a.-Entrenamientos categoría sénior

· Federados	24 euros/h o fracción
· No Federados	42 euros/h o fracción

D.7.3.b.- Entrenamientos categorías de base

· Federados	12 euros/h o fracción
· No Federados	14 euros/h o fracción

D.7.3.c.- Entrenamientos categoría veteranos

· Federados	16 euros/h o fracción
· No Federados	20 euros/h o fracción

D.7.3.d.- Entrenamientos otros: 50 euros/h o fracción.

D.7.4. Competiciones oficiales:

D.7.4.a.- Partidos Categoría Sénior

· Federados	72 euros/partido
· No Federados	90 euros/partido

D.7.4.b.- Partidos categorías de base

· Federados	15 euros/partido
· No federados	25 euros/partido

D.7.4.c.- Partidos Categoría Veteranos

· Federados	30 euros/h partido
· No federados	40 euros/h partido

D.7.4. d.- Partidos Otros 110 euros/partido

CESPEDARTIFICIAL

D.7.5. Entrenamientos:

D.7.5.a.-Entrenamientos categoría sénior

· Federados	60 euros/h o fracción
· No Federados	80 euros/h o fracción

D.7.5.b.- Entrenamientos categorías de base

· Federados	25 euros/h o fracción
· No Federados	35 euros/h o fracción

D.7.5.c.- Entrenamientos categoría veteranos

· Federados	60 euros/h o fracción
· No Federados	80 euros/h o fracción

D.7.5.d.- Entrenamientos otros 90 euros/h o fracción

D.7.6. Competiciones oficiales:

D.7.6.a.- Partidos Categoría Sénior

· Federados	180 euros/partido
· No Federados	200 euros/partido

D.7.6.b.- Partidos categorías de base

· Federados	50 euros/partido
· No federados	70 euros/partido

D.7.6.c.- Partidos Categoría Veteranos

· Federados	180 euros/h partido
· No federados	200 euros/h partido

D.7.6.d.- Partidos Otros 250 euros/partido

* Se aplicarán las distintas tarifas en función de la actividad, de si tiene o no ánimo de lucro, de las necesidades extraordinarias que implique.

D.8.- Será obligatorio entregar una fianza con la solicitud de cualquier actividad del punto D.7. por importe del 50% de la tarifa total en la Caja de la Corporación Municipal.

D. 9. – Celebración de espectáculos, mítines, conciertos o cualquier otra actividad de masas de índole NO DEPORTIVO y NO SIENDO ORGANIZADA POR EL AREA DE DEPORTES Y FESTEJOS que se celebre en una instalación deportiva municipal en función del siguiente aforo:

D.9.1.- Menos de 200 personas	300 euros/h. o fracción
D.9.2.- Entre 200 y 1000 personas	600 euros/h. o fracción
D.9.3.- Más de 1000 personas	840 euros/h. o fracción

D.9.4.- Será obligatorio entregar una fianza con la solicitud de cualquier actividad del punto D.7. por importe del 50% de la tarifa total en la Caja de la Corporación Municipal.

* Se aplicarán las distintas tarifas en función de la actividad, de si tiene o no ánimo de lucro, de las necesidades extraordinarias que implique.

E.- OTROS USOS: ESCENARIO, MOBILIARIO, EQUIPOS DE MÚSICA Y MATERIAL DEPORTIVO MUNICIPAL.

E.1. Por utilización del escenario municipal 12 euros por m2

E.2. Por utilización de sillas municipales 1,20 euros por unidad

E.3. Por utilización de mesas municipales 3,60 euros por unidad

E.4. Por utilización de taquillas-guardarropía 1 euros/sesión

E.5. Por utilización del equipo de música
a.- Con operario 140 euros/h
b.- Sin operario 100 euros/h

E.6. Por utilización de material deportivo siempre que este supere un valor de adquisición inicial superior a los 300 euros se le aplicará un incremento en la tarifa del 7 % (la utilización del material deportivo solo podrá hacerse si va asociado al uso de una de las instalaciones municipales sin que este pueda ser trasladado a otras instalaciones no municipales sin consentimiento previo del Servicio Municipal de Deportes).

E.7. Será obligatorio entregar una fianza con la solicitud de uso de cualquiera de los puntos anteriores por importe del 50% de la tarifa total en la Caja de la Corporación Municipal.

E.8. Cuando la utilización comporte la prestación de servicios o actividades por parte de este Ayuntamiento de carácter extraordinario, la cuota a exigir será incrementada hasta un 60% de las tarifas anteriores, debiendo motivarse en la resolución administrativa los incrementos establecidos

PISCINA MUNICIPAL CUBIERTA

F.1.- Baño Libre:

F.1.1.- 1 Baño	3,30 euros
F.1.2.- Abono de 10 Baños:	20,90 euros
F.1.3.- Abono de 20 Baños	37,40 euros
F.1.4.- Abono de 30 Baños	46,20 euros
F.1.5.- Abono de Temporada	132 euros
F.1.6.- Abono Trimestral (oct-dic, ene-mar, abr-jun)	46,20 euros
F.1.7.- Abono Trimestral Verano (jul-sep)	39,60 euros

F.2.- Cursos de natación, actividades con grupos reducidos (natación bebés, natación embarazadas, natación terapéutica, natación para discapacitados, escuela de espalda) y otras actividades en grupo (aquagym, aquaerobic, natación combinada) con monitor:

	Menores de 14 años	Adultos
F.2.1.- 3 clases/semana:		
F.2.1.1.- Turno de mañana	33euros/mes	39,60euros/mes
F.2.1.1.1.- Bimestre	66euros/2meses	79,20euros/2 meses
F.2.1.1.2.- Trimestre	99euros/3 meses	118,80euros/3meses
F.2.1.2.- Turno de tarde	36,30euros/mes	44euros/mes
F.2.1.2.1.- Bimestre	69,30euros/2 meses	83,60euros/2 meses
F.2.1.2.2.- Trimestre	102,30euros/3 meses	123,20euros/3 meses

F.2.2.- 2 clases/semana:

F.2.2.1.- Turno de mañana	22euros/mes	26,4euros/mes
F.2.2.1.1.- Bimestre	44euros/2 meses	52,80euros/2 meses
F.2.2.1.2.- Trimestre	66euros/3 meses	79,20euros/3 meses
F.2.2.2.- Turno de tarde	27,50euros/mes	30,80euros/mes
F.2.2.2.1.- Bimestre	49,50euros/2 meses	57,20euros/2 meses
F.2.2.2.2.- Trimestre	66euros/3 meses	83,60euros/3 meses

F.2.3.- 1 clase/semana:

F.2.3.1.- Turno de mañana	11euros/mes	13,20euros/mes
F.2.3.1.1.- Bimestre	22euros/2 meses	26,40euros/2 meses
F.2.3.1.2.- Trimestre	33euros/3 meses	39,60euros/3 meses
F.2.3.2.- Turno de tarde	16,50euros/mes	19,80euros/mes
F.2.3.2.1.- Bimestre	27,50euros/2 meses	35,20euros/2 meses
F.2.3.2.2.- Trimestre	38,50euros/3 meses	50,60euros/3 meses

F.3.- Utilización específica de calles para grupos organizados, según disponibilidad, estableciéndose un máximo de 15 personas por calle en la piscina profunda y un máximo de 33 personas en la piscina poco profunda:

F.3.1.- Piscina Profunda:

F.3.1.a) 13,20 euros Por calle y hora para entidades públicas, colegios públicos, concertados o privados, clubes deportivos locales, asociaciones locales y competiciones oficiales.

F.3.1.b) 29,60 euros Por calle y hora para el resto de usuarios.

F.3.2.- Piscina Poco Profunda:

F.3.2.a) 29,60 euros La hora para entidades públicas, equipos federados y competiciones oficiales.

F.3.2.b) 118,80 euros La hora para el resto de usuarios.

F.4.- Natación escolar, con monitor:

1 clase/semana	11 euros/mes
----------------	--------------

F.5.- Cuotas:

F.5.1.- Cuando el número de usuarios sea limitado para la utilización de la piscina o participación en sus actividades, se establece una preferencia para los residentes en el Municipio de Roquetas frente a quienes no ostenten esta condición.

F.5.2.- Cuando concurren varios miembros de la unidad familiar al uso de la piscina participando simultáneamente en cualquiera de las actividades reguladas en el apartado F.2, la cuota mas alta será satisfecha íntegramente, practicándose una reducción del 10% de la cuota a cada uno de los miembros restantes a partir del momento en que lo solicite.

F.5.3.- La utilización de los abonos recogidos en el epígrafe F.1. anterior, deberá efectuarse dentro de los siguientes límites:

- a) Los correspondientes a 10 baños, en un periodo de 4 meses.
- b) Los correspondientes a 20 baños, en un periodo de 6 meses.
- c) Los correspondientes a 30 baños, en un periodo de 8 meses.
- d) Los abonos de temporada, dentro de la temporada correspondiente (de octubre a septiembre) finalizando en septiembre independientemente de la fecha de emisión.

F.5.4.- Quedarán exentos del pago de la entrada los menores de 3 años que realicen nado libre acompañados por un adulto.

F.5.5.- En la actividad de Natación para Bebés los precios públicos serán los mismos que para las de adultos, ya que dicha actividad es realizada por el bebé en cuestión más un adulto que lo acompaña en todo momento.

F.6.- Cursillos intensivos

Las sesiones de la actividad "cursillos intensivos de natación" desarrollados en la temporada de verano tendrán una duración de sesiones de 45 minutos, delegando en la J.G.L. la fijación de los precios en atención al presupuesto estimado de los mismos.

F.7.- Nado libre

F.7.1.- Podrán realizar la actividad de nado libre los mayores de 14 años que así lo acrediten a la entrada.

F.7.2.- Los menores de 14 años no podrán realizar la actividad de nado libre si no están acompañados por un adulto que se haga responsable en todo momento.

F.8.- Gimnasio

Podrán utilizar el gimnasio los mayores de 16 años que así lo acrediten, siendo el precio de la entrada el mismo que para el resto de gimnasios y salas de musculación del resto de instalaciones municipales de deportes (Ver Art.D.5).

ARTICULO 4. PENSIONISTAS Y JUBILADOS

1. Los pensionistas y jubilados, domiciliados en el Municipio de Roquetas de Mar, podrán obtener una reducción de entre el 10 y el 60%, según uso y/o actividad, del pago del precio público que resulte de aplicación conforme a los epígrafes anteriores, sin que pueda

aplicarse más de una reducción por simultanear más de una actividad.

2. Los pensionistas y jubilados con dicha bonificación habrán de acogerse a los horarios y actividades específicos para los mismos, de lo contrario no se le aplicará el mencionado descuento.

3. Dichas bonificaciones para pensionistas y jubilados serán personales e intransferibles, por lo que sólo podrán ser utilizadas por el/la usuario/a que figure en el mismo, siendo efectivas a partir del momento en el que se solicite.

ARTICULO 5. DISCAPACITADOS

1. Los usuarios domiciliados en el Municipio de Roquetas de Mar con grado de discapacidad igual o superior al 33% tendrán derecho a la reducción en sus cuotas de los siguientes porcentajes:

Grado de discapacidad	Porcentaje de reducción
a) del 33% al 54%	40%
b) del 55% al 64%	50%
c) Igual o superior al 64%	60%

2. La reducción anterior sólo podrá aplicarse a una sola actividad cuando esta se realice de forma simultánea con otra.

3. No procederá practicar reducción alguna en las actividades dedicadas exclusivamente a personas discapacitadas por tratarse de actividades que cuentan con condiciones de impartición especiales para este colectivo.

ARTICULO 6. ANULACIÓN DE MATRICULA

1. La anulación de la matricula en cualquiera de las actividades con derecho a devolución podrá efectuarse hasta una semana antes del comienzo del curso. En caso de que el Servicio Municipal de Deportes modificase o suspendiese alguna de las actividades, o el usuario no hubiese conseguido plaza en el curso solicitado podrán solicitar la devolución del importe en un máximo de un mes natural después de la realización del ingreso, acompañando dicha solicitud de la copia de la inscripción y documento acreditativo del ingreso. No se realizará ninguna devolución que no se realice dentro de los periodos indicados.

2. No se realizaran devoluciones o compensación por pérdida, extravío, robo o rotura de los bonos de actividades o utilización de instalaciones deportivas municipales, con excepción de los abonos de temporada, los cuales podrán ser reemplazados por una copia, previo pago del coste de la misma que se establece en 3 euros.

ARTICULO 7. RENOVACIONES

1. Las renovaciones de los cursos con monitor se realizarán en los periodos establecidos cada temporada por la dirección de la instalación, publicándose dichos periodos en el tablón de anuncios de la misma, folletos informativos y hoja de inscripción; debiéndose presentar para dicho trámite el carné de usuario y el resguardo de pago.

2. La realización del pago no da derecho a reserva ni conservación de plaza alguna si el resguardo del mismo no se presenta en recepción en los periodos establecidos y en horario de oficina.

ARTICULO 8. SUPLEMENTOS EN LAS TARIFAS

Las tarifas anteriormente expuestas en el artículo 3 podrán ser suplementadas en función de las siguientes características:

1.- Por uso con luz artificial.

Todos los apartados de los puntos B, C, D Y F del artículo 3, se verán incrementados por el 50 % al realizar su uso con luz artificial.

2.- Uso de vestuarios.

Todos los apartados del punto D, se verán incrementados por 1 euros si se hace uso individual de vestuarios con agua caliente, y por 15 euros si el equipo hace uso de vestuarios con agua caliente.

3.- Uso con ánimo de lucro.

3.1.- Si la utilización de cualquier instalación deportiva municipal se efectúa con ánimo de lucro la cuota mínima se incrementará un 60% para los casos de promoción o publicidad, sin venta de entradas o de productos, de bienes o de servicios.

3.2.- No obstante, si la utilización se efectúa con venta de entradas, alquiler o venta de bienes o de servicios la cuota se incrementará un 80%.

3.3.- Si la utilización se efectúa con servicio de alimentos, bebidas o catering, se aplicará un incremento del 30 %.

3.4.- Si la utilización se realiza en domingo o festivo, se aplicará un incremento del 30%.

3.5.- Cualquier otra circunstancia concurrente que deba ser tenida en cuenta, y previo informe técnico de valoración económica, se aplicará un incremento de hasta un 40%.

ARTICULO 9. OTRAS DISPOSICIONES

1. Cuando sea adoptada la resolución aprobando la actividad o concediendo el uso de las instalaciones, se hará constar de forma expresa las tarifas que resulten de aplicación.

2. La anulación de la matrícula por parte del usuario en cualquiera de las actividades de los apartados B Y C con derecho a devolución podrá efectuarse hasta una semana antes del comienzo del curso.

3. Las fianzas reguladas en la presente Ordenanza se constituirán en la Caja de la Corporación Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones derivadas de las autorizaciones que se concedan y del resarcimiento de los daños y perjuicios que los usuarios puedan ocasionar en los bienes o instalaciones municipales.

ARTICULO 10. COBRO.

El pago del precio público se exigirá mediante depósito previo que los interesados abonarán junto con la presentación de la solicitud. Las deudas impagadas se exigirán mediante el procedimiento administrativo de apremio.

ARTICULO 11. CONVENIOS DE COLABORACIÓN.

El Sr. Alcalde - Presidente podrá suscribir convenios o acuerdos de colaboración con particulares o entidades sin ánimo de lucro para la prestación de servicios o relación de actividades deportivas que complementen o suplan las atribuidas a la competencia municipal. En dichos convenios o acuerdos de colaboración se determinarán los derechos y obligaciones de ambas partes.

ARTICULO 12. USOS COMPATIBLES.

Cuando una instalación sea susceptible de uso por diversos usuarios individualizados y diferentes, todos ellos estarán obligados a abonar los precios públicos fijados en esta ordenanza.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el B.O.P., surtiendo efectos hasta que expresamente se acuerde su modificación o derogación, de conformidad con lo establecido en el artículo 17.4 del RDL. 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la aprobación definitiva de la modificación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público por Espectáculos, Actividades Formativas, de Ocio y Tiempo Libre, Competiciones municipales y Otros Servicios o Actividades en las Instalaciones Deportivas, podrá interponer directamente Recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Edicto, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Almería.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos indicados.

Roquetas de Mar, a 18 de agosto de 2008.

EL ALCALDE-PRESIDENTE, Gabriel Amat Ayllón.

7657/08

AYUNTAMIENTO DE VERA**EDICTO**

Al no haberse presentado reclamaciones a la aprobación inicial del Presupuesto General de la Corporación, integrado por el propio del Ayuntamiento, los de las empresas municipales Vera Comunicación S.L. y Ferial Vera S.L., sus bases de ejecución y la plantilla de personal para el año 2.008, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.3 del R.D. 2/2.004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se publica resumido por Capítulos el citado Presupuesto, que es como sigue:

RESUMEN PRESUPUESTO GENERAL DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2008**A) AYUNTAMIENTO DE VERA****ESTADO DE INGRESOS**

CAPITULO 1	Impuestos Directos	6.449.000,00 euros
CAPITULO 2	Impuestos Indirectos	425.220,00 euros
CAPITULO 3	Tasas y otros ingresos	1.080.596,78 euros
CAPITULO 4	Transferencias Corrientes	2.740.552,03 euros
CAPITULO 5	Ingresos Patrimoniales	659.000,00 euros
CAPITULO 6	Enajenación de Inversiones reales	1.900.411,37 euros
CAPITULO 7	Transferencias de Capital	2.530.032,61 euros
CAPITULO 8	Activos financieros	6.000,00 euros
CAPITULO 9	Pasivos financieros	341.845,00 euros
TOTAL PRESUPUESTO DE INGRESOS		16.132.657,79 euros